

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 24 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

IMPUG. 2020-131 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial los señores ESTEBAN ACOSTA PEREZ y MARIA NELLY DIAZ RUIZ, en calidad de padres de la señora LEIDY JOHANNA ACOSTA DIAZ (QEPD), promueven demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD en contra del señor RUBEN DARIO VALENZUELA ROJAS, respecto a la niña LUISA FERNANDA VALENZUELA ACOSTA.

En providencia del pasado 14 de julio del año en curso, el Despacho inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo.

Habiendo transcurrido dicho término sin que se haya subsanado habrá de rechazarse, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, .

Por lo anterior, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, propuesta por los señores ESTEBAN ACOSTA PEREZ y MARIA NELLY DIAZ RUIZ en contra del señor RUBEN DARIO VALENZUELA ROJAS, respecto a la niña LUISA FERNANDA VALENZUELA ACOSTA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado archívense las presentes diligencias y entréguense los anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángela María Álvarez de Moreno'.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **38** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **29** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria